

RESOLUCIÓN J.D. No. 094-2010

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No 33 de 30 de junio de 2010, a través del Artículo 37, ordena que: Toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de esta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro todas y cada una de las actuaciones que exija la formalidad registral de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña. Todas las actuaciones que exijan la formalidad registral, de archivo o de divulgación a que hace referencia este artículo podrán efectuarse en forma escrita magnética u óptica o a través de cualquier medio telemático compatible con la tecnología registral o informática vigente, legalmente autorizada

Que la Autoridad Marítima de Panamá fue creada mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 la cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que la Autoridad Marítima de Panamá tiene como objetivos principales el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que estén relacionados, de manera directa, indirecto o conexa, con la funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que la Autoridad Marítima de Panamá ostenta todos los derechos y privilegios que garantizan su condición de autoridad suprema para la ejecución de la "Estrategia Marítima Nacional" por lo que, ante la eminente necesidad de modernizar y centralizar los servicios marítimos de la República de Panamá, se hace indispensable que todo lo referente a la inscripción y cancelación de títulos de propiedad de naves, hipotecas navales y de cualquier otro gravamen, se realicen ante una sola Institución Pública.

Que con la vigencia del Artículo 37 de la Ley No 33 de 30 de junio de 2010, es necesario crear dentro del Organigrama de la Autoridad Marítima de Panamá, una Dirección General, la cual será la encargada de gestionar e implementar en esta Institución Marítima, todo lo referente a lo estipulado en la Ley

Que el Literal e) del Numeral 2 del Artículo 12 de Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 faculta a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá crear, dentro del Organigrama de esta Institución Marítima, otras Direcciones Generales, Sub-Direcciones o Unidades Administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de esta Autoridad



Que por las facultades otorgadas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves en la Autoridad Marítima de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá a gestionar e incorporar al Organigrama de la Autoridad Marítima de Panamá, la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

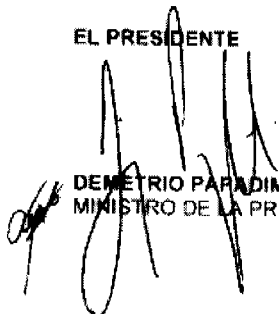
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución nge a partir de su aprobación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 37 de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010.
Ley No 38 de 31 de julio de 2010.
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 2010.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

EL PRESIDENTE


DEMETRIO PARA DIMITRIU
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO


ROBERTO J. LINARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMÁ



RESOLUCIÓN J.D. No. 085-2010

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales, contenidas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010, ordena que toda inscripción de título de propiedad de naves, de hipoteca naval o cancelación de esta e inscripción de cualquier otro gravamen se realizará ante la Autoridad Marítima de Panamá, a la que le corresponde llevar el registro todas y cada una de las actuaciones que exija la formalidad registral, de archivo o de divulgación que recaiga sobre las naves de la marina mercante panameña. Todas las actuaciones que exijan la formalidad registral, de archivo o de divulgación a que hace referencia este artículo podrán efectuarse en forma escrita, magnética u óptica o a través de cualquier medio telemático compatible con la tecnología registral o informática vigente, legalmente autorizada.

Que el artículo 41 de la Ley 33 de 30 de junio de 2010 dispone que el artículo 37 comenzara a regir seis meses después de promulgada la Ley 33, la cual fue promulgada el día miércoles 30 de junio de 2010, mediante la Gaceta Oficial de Panamá No. 65566-a, por lo que el artículo 37 comenzara a regir el día 30 de diciembre.

Que mediante la Resolución J.D. No. 084-10-2010 de 11 de octubre de 2010, emitida por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se creó la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves, por lo que es necesario realizar la adecuación tecnológica para la prestación de los servicios que será ofrecidos por la Dirección General de Registro Público de Títulos Gravámenes de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que la Autoridad Marítima de Panamá recibió la oferta de la empresa **GSI INTERNACIONAL, INC.** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS con 00/100 (B/.1,802,950.00)** para la adecuación del Hardware y adquisición del Software necesarios para la implementación de la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en marcha, el día 30 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Registro Público de Títulos y Gravámenes de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que la empresa **GSI INTERNACIONAL, INC.** cuenta con más de dieciocho (18) años de existencia en el mercado panameño, líder en sistemas de administración de documentos, imágenes y gestión de procesos de negocios.



Que la empresa **GSI INTERNACIONAL, INC.** elaboró el sistema de registro digital RFDI para el Registro Público de Panamá, mediante el cual se automatizó el proceso de inscripción y consulta en el Registro Público de Panamá. Asimismo, dicha empresa ya ha mantenido relaciones contractuales satisfactorias con esta Entidad Marítima, toda vez que realizó la digitalización de los expedientes de las Naves inscritas en la Marina Mercante panameña.

Que la empresa **GSI INTERNACIONAL, INC.** cuenta con la experiencia y el conocimiento necesario para diseñar, integrar, migración de los datos, implementación del sistema de inscripción de títulos, gravámenes e hipotecas navales; así como, brindar el soporte técnico al nuevo sistema tecnológico que se ha de implementar para la adecuación tecnológica de los sistemas computacionales de la Autoridad Marítima de Panamá en vista de la entrada en vigencia del artículo 37 de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010.

Que la Autoridad Marítima de Panamá fue creada mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la cual tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno; sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

Que la Autoridad Marítima de Panamá tiene como objetivos principales el administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas, estrategias, normas legales y reglamentarias, planes y programas que estén relacionados, de manera directa, indirecto o conexa, con la funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que la Autoridad Marítima de Panamá ostenta todos los derechos y privilegios que garantizan su condición de autoridad suprema para la ejecución de la "Estrategia Marítima Nacional", por lo que ante la eminente necesidad de modernizar y centralizar los servicios marítimos de la Republica de Panamá, se hace indispensable que todo lo referente a la inscripción y cancelación de títulos de propiedad de naves, hipotecas navales y de cualquier otro gravamen, se realicen ante una sola Institución Pública.

Que el numeral 11 del artículo 18 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, establece como función de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá el autorizar los actos y contratos por sumas mayores a un millón de Balboas (B/. 1,000,000).

Que por las facultades otorgadas por el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá;

RESUELVE:



PRIMERO: Autorizar al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en su condición de Representante Legal, a realizar todos los trámites necesarios para solicitar ante las entidades correspondientes, la excepción de acto público de selección de contratista y a contratar directamente, con la empresa **GSI INTERNACIONAL, INC.**, sociedad anónima inscrita a la Ficha 262137, Rollo 36047 e Imagen B2 del Registro Público de Panamá, por medio de la cual se realizará la adquisición de los equipos y sistemas informáticos necesarios, para la implementación y el funcionamiento de la Dirección General de Registro de Títulos de Propiedad y Gravámenes Navales de la Autoridad Marítima de Panamá.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 37 de la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010.

Ley No. 22 de 27 de junio de 2006.

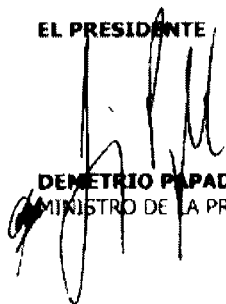
Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).

EL PRESIDENTE


DEMETRIO PAPADIMITRIU
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

EL SECRETARIO


ROBERTO J. LIMARES T.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

